FECHA: 13 de marzo de 2023

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El Concejo de Medellín, en cumplimiento de su Plan Estratégico 2020-2023, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento del proceso comunicacional. Para el cumplimiento de este objetivo, se estructuró, en conjunto con la mesa directiva, un Plan de Comunicaciones, con las siguientes líneas estratégicas: Comunicación Pública, Ciudadanía Participativa y Relaciones Corporativas.

Por otra parte, la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, tiene dentro de sus funciones esenciales, y por citar algunas, las siguientes:

1. Coadyuvar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes, programas y proyectos sobre la imagen corporativa, las comunicaciones institucionales de la Corporación y las relaciones con los medios de comunicación.
2. Coordinar y asegurar la calidad, objetividad, montaje, diseño, diagramación, adición y contenido de las publicaciones del Concejo acorde con las normas que rige la materia.
3. Coordinar la entrega de la información institucional a los diferentes medios de comunicación, organizaciones y gremios con el fin de dar a conocer las actividades y eventos de la Corporación.
4. Coordinar con sus superiores las relaciones públicas del Concejo, organizando y coordinando eventos, actos sociales, cívicos, culturales, premiaciones, guardando en todo, el protocolo debido.
5. Coordinar la realización de Ruedas de Prensa y el programa de T.V. del Concejo.
6. Propiciar la ejecución y sostenimiento de sistemas de comunicación interna hacia el personal del Concejo y del público que lo visita."

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la presente contratación, estableciendo que el Concejo de Medellín, como epicentro en la ciudad expresión de la democracia, que requiere mantener y fortalecer de forma permanente su imagen positiva ante los diferentes públicos, necesidad que se puede satisfacer, en parte, con la realización de actos protocolarios y de reconocimiento a entidades y personas públicas y privadas que contribuyen al desarrollo de la ciudad, la región y el país.
La entidad no cuenta con personal para la elaboración de estatuillas de reconocimiento; en igual sentido no cuenta con personal con el cual se pueda cubrir tal necesidad.

Forma de Satisfacer la Necesidad: La presente necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social o profesión (persona natural), experiencia y experticia, se relacione con el objeto a contratar.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar: Diseño exclusivo y calidad exigida por la Corporación en la elaboración y entrega de estatuilla Don Juan del Corral.

Especificaciones: Elaboración y entrega de estatuilla don Juan del Corral con las siguientes especificaciones:

ESTATUILLA GENERAL: Material: Acrílico cristal 20 mm, con terminación en caída en la parte superior con textos y logotipos grabados en laser y base en madera 70 mm con frente en flexibras grabado. Medidas: de 24.5 x 8.5 cm – base 7 x 11 cm y 6 fondo. Cantidad: Ciento diecinueve (119) unidades.

ESTATUILLA ESPECIAL: Material: Vidrio 18 mm con terminación en caída en la parte superior con textos y logotipos grabados en laser y base en madera 75 mm en color wengue con canal y frente en flexibras grabado. Medidas: de 30 x 12 cm – base 14 x 7.5 cm y 7.5 de altura. cantidad: Seis (6 unidades)

3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**: CÓDIGO: 49101702. PRODUCTO: Estatuillas de reconocimiento

4. **Obligaciones generales de las partes:**

4.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones descritas en el numeral 2, cumpliendo con los estándares y lineamientos impartidos por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en cabeza de su Líder de Programa.
- Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago. Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4.2. Obligaciones Generales del Contratante:

- El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato.

- La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad

encomendada.

- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:** El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 (art. 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios previos"*

 El Concejo de Medellín, desde años atrás ha encomendado el diseño y elaboración de la Estatuilla Don Juan del Corral, al señor Carlos Alberto Díaz Mesa, identificado con cédula 70.059.553; trabajo artístico que ha cumplido con el diseño exclusivo y calidad exigida por el Concejo de Medellín, por lo que justifica su contratación bajo la modalidad directa.

5. **Análisis que soporta el valor del contrato:** El valor estimado del contrato es la suma de veintiún millones novecientos seis mil setecientos diez pesos m/l ($21'906.710) incluido el IVA, atendiendo a la propuesta presentada por el señor Carlos Alberto Díaz Mesa, el 2 de febrero de 2023, la cual hace parte integral del contrato.

6. **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS:** Acorde con el objeto contractual, los participes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2	2	4

A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?
Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice la entrega de los bienes de acuerdo a los términos contratados.	2	2	4	No	Líder Programa Unidad de Comunicaciones	A partir de la firma del acta de inicio	31/12/2023	Revisión de la ejecución y entrega oportuna del bien contratado

7. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:** En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 (decreto 1510 de 2013, artículo 77), el cual establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

 Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2021 y el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratista y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

8. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato, es la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS m/l ($21'906.710) incluido el IVA, y su pago será en forma parcial, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista a la Supervisora del contrato, y del recibo a satisfacción por esta última.

 CDP N° 4000112922, rubro presupuestal: Otros productos alimenticios bebidas y textiles. Código: 212020100200.

 Lugar y Plazo de ejecución del contrato: Medellín, hasta el 31 de diciembre de 2023.

 Supervisión del contrato: Estará a cargo de la Líder Programa Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas del Concejo de Medellín, LILIANA ANDREA MARIN PEÑA, o quien haga sus veces.

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Concejo de Medellín

Proyectó y elaboró: Andrés Perdomo Hincapié – Abogado Contratista
Revisó. Joaquín López-Profesional Especializado-Abogado